



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°018-2023-MDP/GM.

Pichari, 27 de enero del 2023



VISTO:

El Informe N° 061-2023 MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Proyectos, informe N° 156-2023-MDP-GI/DOP/EMG-RD del Responsable de División de Obras Públicas e informe N° 0149-2023-MDP/GI-EOSB-G de Gerencia de Infraestructura, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: “La administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde...” y la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC sobre delegación de funciones de conformidad al inciso 20 del artículo 20 de la misma ley orgánica de municipalidades.

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari”, aprobado mediante Resolución Gerencial N°0359-2022-MDP/GM, en el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (...)”;

Que, mediante Informe N° 061-2023 MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del 24 de enero del 2023 del Director de la Oficina de Supervisión y Proyectos concluye que: “Aprobar bajo acto resolutorio la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, CUANTIFICADO EN 45 DÍAS CALENDARIO, por la causal de fuerza mayor”.

Que, informe N° 156-2023-MDP-GI/DOP/EMG-RD de fecha 27 de enero del 2023 el Responsable de División de Obras Públicas concluye que:

“- Se identifica la causal de fuerza mayor, justificado por el coordinador (e), a fin de concluir el saldo de ejecución física, las metas y objetivos del proyecto.

- La solicitud de ampliación de plazo N° 01 es válido al resultar como consecuencia de la causal de fuerza mayor, justificado por el coordinador (e); se considera oportuna en cuanto es necesario el reinicio del proyecto, finalmente se considera procedente toda vez es necesario para el cumplimiento de las metas.
- Respecto a la causal de fuerza mayor se cuantifica en 45 días calendario, cuantificado por el coordinar del proyecto...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante el Informe N° 0149-2023-MDP/GI-EOSB-G de fecha 27 de enero del 2023 de Gerencia de Infraestructura, indica lo siguiente: “Es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01 cuantificada en 45 días calendario a favor de la obra...”.

Que, finalmente el informe técnico de fj. 26 en el punto b. IDENTIFICACIÓN DE LA CAUSAL. Atrasos y demora ajenos a la voluntad del Equipo Técnico, la causal identificada es sustentada en el siguiente detalle: - El plazo de ejecución, fue insuficiente para determinar con la ejecución de las partidas del componente social. – Mala planificación del cronograma para la ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE ACTIVIDADES CULTURALES y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL PROCESO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, pues según cronograma está desde el primer mes, sin embargo, por falta de materiales y servicios profesionales es que se inicia con la asistencia técnica a partir del tercer mes, generándose un saldo en estas dos partidas – Falta de materiales para el desarrollo de las actividades culturales, debido a la variación de precios de algunos insumos no se logró adquirir en el tiempo previsto, teniendo saldo para la implementación con materiales para el desarrollo de la danza, teatro, música, canto, dibujo y pintura. – Al cierre del año fiscal 2022 y cambio de Gestión de Gobierno Municipal falta ejecutar las partidas tales como: implementación para sensibilización y publicidad de actividades deportivas, implementación para sensibilización y publicidad de actividades culturales, implementación para sensibilizar encuentros deportivos y culturales, implementación de aula virtual para el desarrollo deportivo, académico y cultural, elaboración de instrumentos técnicos para elencos culturales, asistencia técnica para el proceso de actividades culturales, asistencia técnica para el proceso de actividades académicas.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-MDP-LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MDP-LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA, CULTURA Y DEPORTE EN LA GERENCIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2490927, cuantificada en 45 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ampliación de plazo a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL